

EL CONCILIADOR

PERIODICO DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

ADMINISTRACION

Calle Florida n.º 104—Plaza San Fernando

REDACCION

Cabos sueltos

Se halla en vigencia desde hace mas de 4 meses la ley por la cual se creó el Departamento Nacional de Higiene, en el cual quedaron refundidas las diversas autoridades del ramo.

Según esa ley deben instalarse Comisiones de Higiene en los pueblos cabezas de Departamento.

Sin embargo, esta es la hora en que aun no se han instalado tales Comisiones, ni se ha nombrado tampoco el miembro que al Departamento Nacional corresponde nombrar.

Porqué esta irregularidad inexplicable? Será porque ninguna misión de importancia corresponde a esas Comisiones ó porque la salud de los habitantes de campaña no interesa a los probadores de la Capital?

Hace mas de cuatro meses que en Mayojo, sección de este Departamento, se ha desarrollado de un modo alarmante el tifus, de cuya enfermedad han fallecido un buzo número de personas.

El apreciable médico de Policía Dr. D. Román Bergalli, con el desinterés que todos le reconocemos, ha ido varias veces a aquel paraje para asistir a los enfermos; sucede, no obstante, que muchos de éstos no hacen uso de los medicamentos que les receta, ni atienden para nada las indicaciones profiláticas que aconseja.

En tanto la enfermedad recorre de sin que se tome una medida efectiva que tienda por lo menos a localizar el mal, evitando que se distribuyan entre aquél vecindario y aun entre todos los habitantes del departamento.

Paréceños que es ésta la ocasión de demostrar al Departamento Nacional de Higiene que es necesario la instalación inmediata de la Comisión Departamental creada por una ley que parece estar en desuso antes de haberse puesto en práctica.

Se derrumba el faro de la Punta del Este, que es de propiedad pública y que, según tenemos entendido hay que disfrutar de una buena mensualidad para atender a su mantenimiento en buen estado.

Mucho tiempo hace que la prensa de este departamento viene denunciando ese hecho injustificable.

Un propietario que vé con indiferencia el derrumbe de fincas que le pertenecen y que le producen algunas rentas; que paga generosamente para que le mantengan en buen estado esas fincas, y que no se preocupa de averiguar la verdad de las denuncias que se hacen públicamente; ese propietario descuidadamente labra su propia ruina.

Si el faro de la Punta del Este no es necesario, y por eso se le vé derrumbarse impasiblemente, debe instaurarse desde luego dejando de cobrar el derecho respectivo a la navegación que frecuentemente pasa por allí. Si es necesario, como nosotros lo creemos, debe conservarse en buen estado para que tenga la mayor duración posible.

Hacer otro más tarde no nos parece conveniente, aunque pudiera convenir a quienes se devuelven los serios buscando plagas ó plagues.

Entre dos vecinos apreciables de Pan de Azúcar, se ha suscitado una cuestión respecto a una calle que ambas acuerdan de común acuerdo.

REGULIO DE NAVA
DIRECTOR

La Junta resolvió últimamente mandar que la calle retorida que lara expedita al servicio público.

Esta medida viene á perjudicar de una manera notable los intereses de una de las partes en litigio, que bien merece que se le considere, ya que es uno de los factores principales del mejoramiento agrícola del departamento.

Según tenemos entendido, es ésta calle no es de propiedad pública; pero como así lo creyeron la municipalidad, no venían la razón en que pudiera fundarse la privación del uso de una portería que no interrumpe el tránsito escasísimo que se hace por aquél camino.

Dabe recordar la Junta que el Código Rural la autoriza para emitir en lo posible los intereses privados con los de la ciudad; y que en el caso á que nos referimos corresponde la adopción de un temperamento conciliatorio entre los intereses del vecindario y los de la ciudad.

Ya que son turcos los agricultores que trabajan inteligentemente, dudo si dable oponer a los demás del gremio, no se los oponga ni tratez es que ningún beneficiario proporcionaría novedad.

X

Sociedad Española de Socorros Mútuos

San Carlos

Sr. D.

Muy Sr. nuestro:

Nombrados los que suscriben en Comisión de propaganda para tratar de aumentar el número de miembros de la Sociedad Española de Socorros Mútuos de San Carlos, y aceptado por nosotros tan honoroso cometido, no trepidamos en dirigirnos a Vd. con la esperanza de obtener su aprobación para ser inscripto en el registro de socios.

No hemos menester exforzar mucho nuestra súplica ni apelar á indestructibles argumentos para devolver á su ánimo la convicción de quanto importa á la caridad, al patriotismo, y al propio bienestar, el sostentamiento y propagación de esta clase de asociaciones, que hoy estendrán su benéfica acción por todas las Repúblicas Sud-americanas.

A sociados los españoles é hijos de españoles ó españolas para auxiliarse mutuamente en los casos de enfermedad y otras desgracias, y debidamente reglamentada la distribución y percepción de esos auxilios, es la caridad llevada á su más alta y noble expresión por cuanto, al ampararse de ella, nadie pide, nadie mendiga, nadie se humilla, todo que se ejerce un derecho tan sagrado como el de quien dispone del dinero propio para atender á sus necesidades.

El hombre previsor, por insignificantes que sean sus entradas, no puede tener inconveniente en destinar un peso mensual al sostentamiento de esta Sociedad para luego usar el derecho de ser asistido en sus enfermedades con médico, medicamentos y auxilios pecuniarios que le permitan atenderse sin gravamen para él ni para su familia; y esto sin deber nada a nadie, ni aun gratitud, por qué ello es solo resultado de

ESTRELLA MENSUAL. 70 cts.

la propia previsión. Y al que no necesite ó no quiera apelar á los recursos sociales, puede negársela la intima satisfacción de ser útil á la humanidad, el supremo placer de contribuir al socorro de sus hermanos.

Suplicamos á Vd. quiera prestar la atención que requiere la lectura de Reglamento que nos sigue, y por él se opondrá de enemis sus móviles de esta Sociedad, cuales sus medios, y cuales sus fines, que, estamos de ello seguros, no puerlen menos de merecer su aprobación y concurso. No soñamos oculta que el Reglamento en vigencia es susceptible de mejoramiento; más, para eso también, necesitamos el concurso de todos los hombres de buena voluntad.

Rogando á V. quiera comunicar su contestación al Sr. Presidente de la Sociedad Española de San Carlos, ó á cualquiera de los firmantes, tienen el gusto de saludarle con la más alta consideración y estimación.

Francisco San Martín - B. Salvado Vázquez - Marcelino Rodríguez - Federico Señor - José M. Lejona Goitia.

MOZAIKO

En lunar

Chiquito como un grano de alpiste y tan bien colocado era el lunareto éste, arriba del tablo, á la derecha, y junto en un hoyuelo formado por la sonrisa. Cuando ella se reia, el lunareto se escondía en el hoyuelo para reaparecer, cuando se acababa la risa.

Era ésto divino.

Meses y meses la perseguí.

Ella no me hacia caso.

Yo me desesperaba, y cuando me miraba s'riendo y que desparrazia y reaparecía el lunar, un volvía loco.

Este lunar era su mayor atracción. Linda, sí, lo era bastante; pero lo era más todavía el lunar. Oh! este lunar perdón farío sa gamá tenía de comérmelo á besos!

Pues bien, hice tanto y tanto que por fin conseguí enterreter su corazón de mármol, calentar su alma que no parecía tener ni vida ni calor.

Apareció el dia que ella me miró sonriendo; pero con esa media sonrisa enterneida, no llegó el hoyuelo á tragarse el lunareto que se quedó temblando y vacilante á la mitad del camino.

Yo, en el colmo de la felicidad, me abalancé para detenerlo é imprimír mis labios en medio del hoyuelo.

Amigo, fuí el más feliz de los hombres; ninguna felicidad puele compararse con la mía durante esas dos horas que pasé con ella. Este lunareto lo he besado mil y mil veces, hubiera querido morir besandolo....

— Pero entonces, no te echen lo. ¡Porque esa cara de entierro! porque empezaste diciéndome que eras el más desgraciado de los hombres! ¡Te dejó el!

— No.

— Se habrá muerto.

— No

— Y entonces?

— Es mucho peor que todo lo que puedes suponer. El lunar, ese lunareto adorado y deseado, está momificado de lunar chí-

Avisos judiciales

JUZGADOL DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Edicto Por disposición del señor Juez L. Departamental Doctor don Manuel B. Tardagüila se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión testamentaria de D. José Antonio Gómez, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos ante este juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento.

Maldonado, diciembre 12 de 1895.

Federico de Medina.
Escríbano Público.

REMADE ALMONEDA

Por disposición del Señor Juez L. Departamental Doctor Don Manuel B. Tardagüila, y en los autos seguidos por la Sucesión de D. Pedro Olivera contra Doña Juana Silvera de Moreno, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día cuatro de Marzo próximo, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, el Rematador D. Manuel Rivero, asistido del señor Alguacil é infrascripto Actuario, va a proceder a la venta al mejor postor, de una casa situada en la Villa de San Carlos, compuesto el terreno en que está edificada de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente y cuarenta y dos metros noventa y cinco milímetros de fondo.—Dicha propiedad será vendida en dos cuerpos, comprendiendo el primero las habitaciones que forman esquina a las calles Maldonado y cuatro de Octubre, con las que linda al Oeste y Sud; por el Norte, con el otro cuerpo de edificio y por el Este, con D. José Ramallo.—El segundo cuerpo comprende una atahona, un patio y el local ocupado por una panadería y linda: por el Norte, con D. Luis Moreno; por el Sud, con el otro edificio a venderse, por el Este, con D. José Ramallo y por el Oeste, con la calle Maldonado.—Se previene que el mejor postor ollará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Los títulos de propiedad se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.—Maldonado, Febrero 5 de 1896.—Federico de Medina, Escrivano Público.

Edicto Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental Dr. D. Manuel B. Tardagüila, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los conyuges D. Juan F. Butta y Doña Gabina Pérez, citándose a todos los que en cualquier concepto se consideren con derecho a ella, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos ante este juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.

Maldonado, Febrero 5 de 1896.

Federico de Medina
Escríbano Público.

REMADE ALMONEDA

Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. D. Manuel B. Tardagüila, en los autos seguidos por la Sucesión de D. Pedro Olivera contra la de Don Juan Esturla por cobro de pesos, se hace saber al público: Que el día dos de Marzo próximo de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, el Rematador Don Manuel Rivero, asistido del señor Alguacil é infrascripto Actuario ya a proceder a la venta de las siguientes propiedades ubicadas en la Villa de San Carlos y pertenecientes a la Sucesión ejecutada. Una casa situada en la calle Treinta y Tres esquina Carapé, que contiene seis piezas de material, aljibe y dos cocinas, patio y traspatio, compuesto el terreno en que está edificado de dos sitios contiguos de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros novientos cincuenta milímetros de fondo, cada uno, lindando ambos, por el frente al Sud, la calle Treinta y Tres por medio con la Plaza 19 de Abril al Este, la calle Carapé: al Oeste, Don Higinio Ferreira y al Norte con Don José Bruno y Don Juan Gregorio Silvera: tasada dicha propiedad en la suma de dos mil trescientos veinte y dos pesos ochenta y dos centésimos.—2.° Otra casa situada en la calle Treinta y Tres Núms. 122, 124 y 126, compuesta de tres piezas de material y techos de azotea, una atahona, dos caballerizas y sus correspondientes cercos y cocina com-

puesto el terreno en que está construido de una área superficial de novecientos ochenta y cinco metros cuadrados, que lindan por el Sud calle Treinta y Tres al Norte, Don Francisco Fernández: al Este, Doña Mauricia Llamas y al Oeste, con Don Armando Rodríguez: tasada en mil doscientos veintiseis pesos, treinta centésimos.—3.° Otra finca situada en la calle Pan de Azúcar esquina Reconquista, compuesta de cuatro piezas, cocina y galpón, compuesto el terreno de cincuenta y cuatro metros de frente por cincuenta de fondo, lindando al Oeste, la calle Pan de Azúcar: al Sud, la calle Reconquista: al Norte, con el Sr. Gimeno y al Este, con Doña Senen Silva, tasada en seiscientos setenta y cinco pesos noventa y cinco centésimos.—4.° Otra finca en la calle Misiones esquina a Santa Teresa, compuesta de dos piezas, cocina y pozo de balde, y el terreno en que está construida de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros novientos cincuenta milímetros de fondo, lindando, al Sud, la calle Misiones: al Norte, D. Santiago Panira y Pedro Pussi, al Este, la calle Santa Teresa y al Oeste, Don Benigno Rijo, tasada en quinientos treinta pesos sesenta centésimos.—y 5. Un solar con un rancho de terron y techo de paja, ubicado en la calle Reconquista, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros novientos cincuenta milímetros de fondo, lindando al Este, Don José Correa, al Oeste, Sucesión Cuadrado: al Sud, D. Juan Capandeguy y al Norte la calle Reconquista, tasada en sesenta pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las mencionadas tasaciones, y que el mejor postor ollará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella a los efectos legales.—Los títulos de propiedad se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.—Maldonado, Febrero 5 de 1896.—Federico de Medina, Escrivano Público.

Edicto Por mandato del Señor Juez Letrado Departamental Doctor D. Manuel B. Tardagüila, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Doña Juana Francisca Pérez de Martínez, citándose a todos los que, como herederos o acreedores se consideran con derecho a ella, para que se presenten a deducirlos ante este juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.

Maldonado, Febrero 4 de 1896.

Federico de Medina.
Escríbano Público.

Edicto Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental Doctor D. Manuel B. Tardagüila, de acuerdo con lo determinado por el artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Doña Barbara Pérez citándose a todos los que en cualquier concepto se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.

Maldonado, Febrero 19 de 1896.

Federico de Medina.
Escríbano Público.

Edicto Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental Dr. D. Manuel B. Tardagüila, y de acuerdo con el artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión Doña María Izquierdo, citándose a todos los que en cualquier concepto se consideren con derecho a ella, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos ante este juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.

Maldonado, febrero 7 de 1896.

Federico de Medina
Escríbano Público.

AVISOS

AVISO

Antonio S. Tassano

MAESTRO CONSTRUCTOR

Ofrece sus servicios profesionales en condiciones ventajosas para quienes se sientan utilizarlos.

Los interesados, sea de la localidad ó de cualquier punto del Departamento, pueden dirigirse al proponente.

BARATILLO DE CARBON

En esta casa se vende el hectólitro de carbon de leña á Treinta centésimos, se lleva á domicilio gratis.

CALLE SARANDI NÚM. 121

Juan Fernandez.

Maldonado, Diciembre 20 de 1895,

SE VENDE

Un campo situado en José Igacio entre los pasos del Tigre y de Bartoza, compuesto de 222 hectáreas cercado con alambrado de primera clase, tiene aguada permanente y produce buena renta.

Para tratar en esta cia lel.-Sarandi 128.

Maldonado, Febrero 20 de 1896.

BOTICA FERNANDINA

DE

JUAN URBAN

Calle 13 de Julio num. 103

En este establecimiento, montado á la altura de los principios en su especie, encontrarán nuestros clientes todas la clase de especididades concernientes al ramo de farmacia, las que ofrecemos a muy modicos precios.

Prevenimos á la vez, que las ventas se harán exclusivamente AL CONTADOR resolución que en ningún caso alteraremos.

Maldonado, Febrero 7 de 1896.

Venta de campo

Se vende una fracción de campo de pastoreo, compuesta de 251 hectáreas, situada en los Sebos Abra de Mallorquin.

Para tratar, con don Estanislao González, en Maldonado.

YA SE ABRIÓ

EL

"HOTEL URUGUAYO"

BAJO LA DIRECCION DE ALBERTO BARTA (hijo)
SU ACTUAL PROPIETARIO

El local único que para esa clase de establecimientos posee esta ciudad, es el que ofrece al público de quien espero protección en la certeza de que encontrará de parte mía y el personal de empleados las más solicitadas atenciones.

Situado en la Plaza Principal, llevó por muchos años el nombre de «Hotel de la Paz», siendo su propietario entonces don Miguel J. Pereira.

Las puertas de esta casa, quedan desde ya abiertas a nuestros favorecidos.

Alberto Barta (hijo)

HERRERIA

DE

Pedro Cassella

Los trabajos que se encomiendan á este taller quedan en completa satisfacción de los interesados, pues el esmero y prontitud van aparejados por nosotros á la reducción de los precios.